

**SECRETARIA.-** Cali, febrero cinco de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-408-00. Sírvasse proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**SANTIAGO DE CALI**

**AUTO No. 112**

**Rad 2017-408**

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, de la Curadora Principal señora DIONE CRISTINA GOMEZ, de la persona en condición de ANA MARLENE PULIDO PULIDO.

En el informe se presentaron los siguientes documentos:

1.- Consulta de Telemedicina general de fecha 9/12/2020, en el que se registró que sus enfermedades son: Reflujo Gastroesofágico, Enfermedad de Parkinson, incontinencia urinaria, Hiperlipidemia no especificada.

2.- Recibos de pago del Banco de Bogotá, por valor de \$826.116 pesos de los meses de mayo y junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019. (2 en total).

4.- Recibos de pago del Banco de Bogotá por valor de \$828.116 del mes de enero de 2020.

5.- Pago Impuesto predial del año 2015 por valor de \$1.450.963 pesos, de la residencia ubicada en la Cra. 73D No. 1 B Bis-74.

6.- Pago Impuesto predial del año 2015 por valor de \$2.643.799 pesos, de la residencia ubicada en la Cra. 73D No. 1 B Bis-74.

3.- Pago Valorización del año 2015 por valor de \$1.071.644 pesos, de la residencia ubicada en la Cra. 73D No. 1 B Bis-74.

4.- Pago de recibos públicos domiciliarios, de transporte y compras realizadas de diferentes sitios de comercio, además de los gastos que son necesario realizar en el hogar geriátrico donde se encuentra la persona en condición de discapacidad.

5.- Pago a Hogar Atardeceres del Abuelo ubicado en la Avenida 9 Norte No. 49 N 26 Barrio El Bosque. Celular 3117203908/3899738 por valor de \$800.000 mil pesos, de los meses de Julio, Agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

6.- Informe de Ingresos y Egresos desde marzo de 2015 hasta 17 de diciembre de 2020, con un saldo a la fecha de \$947.548 mil pesos.

7.- Certificado de Pensión de enero de 2020 por valor de \$840.603 mil pesos, febrero, abril, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 por valor de \$807.503 mil pesos

De otra parte allegó memorial en el cual presenta su renuncia al Cargo de Curadora Principal de la señora ANA MARLENE PULIDO PULIDO, por razones familiares y personales, explicando que ha tenido muchos problemas con la hija menor de su tía, Liney Paola Lugo Pulido, quien por los problemas de drogadicción que tiene ha agredido a su madre y la amenazado a ella como Curadora Principal, por lo que ha tenido que realizar denuncias ante la Fiscalía General, y manifiesta que necesita recuperar su tranquilidad ya que teme por su vida.

Con dicha renuncia adjunta oficio de la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ PULIDO, hija mayor de la señora Ana Marlene Pulido Pulido, en la cual manifiesta que en vista de la renuncia de la Curadora Principal ella acepta ser nombrada como Curadora de su señora madre, toda vez que en la Sentencia quedo como Curadora Suplente, adjuntando Registro Civil de Nacimiento de la Notaria Sexta de Cali, para probar el parentesco con la persona discapacitada.

Por lo anteriormente narrado, se ordenara glosar los documentos correspondientes al informe anual del estado general de la persona en condición de discapacidad y los gastos realizados con su pensión de invalidez, arrimados al proceso y correrle traslado por el término de tres (3) días.

Revisado el proceso se tiene que en Sentencia No. 143 del 8 de junio del 2018, fue nombrada como Curadora Principal la señora DIONE CRISTINA GOMEZ, y como Curadora Suplente la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ PULIDO.

Teniendo en consideración que la Curadora Principal ha presentado renuncia al cargo, debido a los problemas que tiene con la hija menor de la persona discapacitada los cuales han llegado hasta demandas en la Fiscalía, el despacho considera prudente aceptar la renuncia presentada por la Curadora Principal DIONE CRISTINA GOMEZ, constituyéndose la causal para la terminación de la guarda conforme al literal e) del artículo 111 de la ley 1306 de 2009.

Teniendo que la Curadora Suplente DIANA MARCELA HERNANDEZ PULIDO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.130.615.938, allego escrito aceptando ser la nueva Curadora Principal de su madre, el despacho ordena llamarla a fin de que tome posesión en dicho cargo, el cual deberá registrarse en el Registro Civil de Nacimiento de la persona en condición de discapacidad. Lo anterior para los fines de los Artículos 75 y 79 de la Ley 1306 de 2009. Igualmente se le debe poner de presente que una vez al año deberá presentar cuentas de su gestión conforme lo ordenan los artículos 29, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

El Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR** el informe anual del año 2020, allegado por la Curadora Principal de la discapacitada ANA MARLENE PULIDO PULIDO, para que obre y conste.

**SEGUNDO.- CORRER** traslado del informe anual presentando por el término de tres (3) días.

**TERCERO.- Glosar** los escritos allegados por la Curadora Principal y la Suplente para que obren y consten.

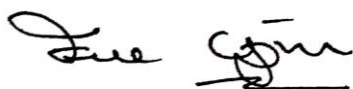
**CUARTO.- DECLARAR** la terminación de la guarda que ejercía la señora DIONE CRISTINA GOMEZ, debido a su renuncia aceptada por el despacho.

**QUINTO.- DESIGNAR** en tal cargo a la Curadora Suplente señora DIANA MARCELA HERNANDEZ PULIDO, hija de la persona discapacitada, quien presento escrito aceptando el encargo de Curadora Principal.

**SEXTO.- DESE POSESION** del cargo de Curadora Principal a la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ PULIDO.

**SEPTIMO.- PONERLE** de presente a la curadora que una vez al año debe rendir cuentas de su gestión al despacho y de la situación de la persona con discapacidad, conforme los Artículos 29, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

NOTIFIQUESE.



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**